

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA

*CERTIFICACIÓN de 28 de octubre de 2013, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Granada, dimanante de recurso contencioso-administrativo núm. 1456/10.*

Don Miguel Sanz Septién, Secretario Judicial de la Sala de lo Contencioso-Administrativo –Sección Primera– del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.

Certifico: Que en esta Sala y Sección se tramita recurso contencioso-administrativo, con el núm. 1456/10, seguido a instancia de don Tomás Yuste Romero, doña Ana María Parra Sánchez, doña Ana María del Carmen García-Donas Cordero, doña María del Carmen García-Xarrie Ramírez, don Manuel Sánchez Siles, doña Reyes Sánchez Gavilán y don José Luis Márquez Arroyo contra la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, sobre impugnación de la Orden de 8 de abril de 2010, de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, por la que se convoca concurso público para la adjudicación de oficinas de farmacia, en desarrollo de lo previsto en la disposición final segunda de la Ley 22/2007, de 18 de diciembre, de Farmacias de Andalucía, publicada en el BOJA de 26 de abril de 2010.

En dicho procedimiento se dictó Sentencia por esta Sala –Sección Primera, núm. 2272 de 2013– con fecha 8 de julio de 2013, declarada firme en el día de hoy, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación

#### F A L L O

Que estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Yuste Romero, doña Ana María Parra Sánchez, doña Ana María del Carmen García-Donas Cordero, doña María del Carmen García-Xarrie Ramírez, don Manuel Sánchez Siles, doña Reyes Sánchez Gavilán y don José Luis Márquez Arroyo contra la Orden de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de fecha 8 de abril de 2010, declarando nulos sus artículos 4.4 y 7.3.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas.

Intégrese la presente sentencia en el libro de su clase y una vez firme remítase testimonio de la misma junto con el expediente administrativo al lugar de procedencia de éste.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará a las partes haciéndoles saber, con las demás prevenciones del art. 248.4.º de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que contra la misma cabe interponer recurso de casación mediante escrito presentado en esta Sala en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a su notificación, debiendo acompañar al escrito en que se interponga la copia del resguardo del ingreso en la Cuenta de Consignaciones núm. 2069000024145610, del depósito para recurrir por cuantía de 50 euros, de conformidad a lo dispuesto en la D.A. 15.ª de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita, definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

Y para que conste, en cumplimiento de lo establecido en el art. 72.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativas que ordena la publicación del Fallo en el mismo periódico oficial en que lo hubiera sido la disposición anulada, extendiendo la presente en Granada, a veintiocho de octubre de dos mil trece.- El Secretario.